

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la presente demanda fue rechazada mediante proveído de marzo 22 de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó apelación frente a dicho auto. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, mayo 08 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	LEVISTON PINO PEREA
Demandada	MARÍA FERNANDA PALACIOS CASTRILLÓN
Radicado	05001 3110 005 2023 00083 00
Interlocutorio	N° 587 de 2023
Decisión	Concede Apelación

Por ser procedente el recurso interpuesto en este trámite de **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, en contra del auto fechado en

marzo 22 del presente año, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanados satisfactoriamente los requisitos exigidos, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, con fundamento en lo reglado en el inciso 3º numeral 7º del artículo 90 en concordancia con el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso en el **EFFECTO SUSPENSIVO,** la **APELACIÓN** interpuesta por el apoderado de la parte interesada en este trámite de **VERBAL – IMÚGNACIÓN DE PATERNIDAD,** contra el auto fechado el 22 marzo de 2023, por medio del cual se rechazó la presente demanda promovida por el señor **LEVISTON PINO PEREA,** por no haber sido subsanados satisfactoriamente los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión remítase el expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2534ecf0de674b618dff03bbeb06581171a969c418d1f039bf05bedb9fe9cd2**

Documento generado en 08/05/2023 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>